

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado de los demandados allegó registro civil de defunción del señor DANIEL GOMEZ DE LOS RÍOS. Igualmente que el proceso está pendiente de fijar fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 2019-251
Auto Interlocutorio No. 732

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada arrimó al proceso registro civil de defunción del señor **DANIEL GÓMEZ DE LOS RÍOS** demandado dentro de la presente causa, se hace necesario requerir a la parte demandante para que informe los nombres y direcciones de los herederos determinados del citado señor, igualmente informe el estado civil del señor Daniel y en caso de ser casado o con unión marital de hecho reconocida por autoridad judicial o administrativa suministre los nombres y direcciones donde éste recibe notificaciones; lo anterior para dar cumplimiento al artículo 68 del CGP, las actuaciones señaladas se deben llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en

el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso, y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

De otro lado y hasta tanto la parte demandante no informe lo ordenado y se dé aplicación a la norma en cita, no es posible llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Ahora bien, como a la fecha no reposa respuesta de los oficios remitidos a COLPENSIONES, CIFIN y DIAN, se ordena requerir a dichas entidades para que a la mayor brevedad posible den respuesta lo solicitado. Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e0deab6c46ae0c65932760bb75b49f5d15d558a8f654eb0b1b29ab27d57a59f

Documento generado en 13/08/2021 04:14:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>